



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 45 SERIE 2010-2011

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE, MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE NINFA Y DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE NEVADA, CON SUS RESPECTIVOS RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA URBANIZACIÓN BELLA VISTA DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Un grupo de residentes de la Urbanización Bella Vista en Ponce, Puerto Rico, a través de su representante la Sra. Luz Neida González Díaz sometieron una petición por escrito al Lcdo. Arturo Picó Valls, Administrador de la Ciudad del Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos conducidos por personas que transitan por las calles Ninfa y Nevada, lo que representa un peligro para la seguridad de los niños, peatones y residentes en general;

POR CUANTO: El 18 de agosto de 2010, la Ing. María Torres Arroyo, Directora Interina de Obras Públicas Municipal del Municipio Autónomo de Ponce certificó que en las calles Ninfa y Nevada en Ponce se pueden instalar dos (2) reductores de velocidad con sus respectivos rótulos de advertencia en ambas calles; todo ello tiene un costo aproximado de \$2,058.00;

POR CUANTO: El Lcdo. Arturo Picó Valls, Administrador de la Ciudad solicitó a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, María Meléndez Altieri la instalación de los reductores de velocidad y rótulos libre de costo porque los residentes no cuentan con los fondos para sufragar la compra y colocación de los reductores de velocidad;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios

Autónomos, los municipios están facultados para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación libre de costo de dos (2) reductores de velocidad en la calle Ninfa y dos (2) reductores de velocidad en la calle Nevada de la Urb. Bella Vista en Ponce, con sus respectivos rótulos de advertencia; cuya instalación será responsabilidad del Municipio Autónomo de Ponce a un costo aproximado de \$2,058.00;

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Oficina del Administrador de la Ciudad, Oficina de Seguros y de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011.

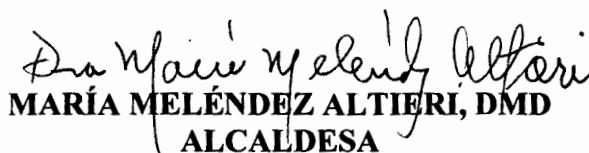


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL



ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011.



MARÍA MELENDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
ymc

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 45, Serie de 2010-2011*; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE, MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE NINFA Y DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE NEVADA, CON SUS RESPECTIVOS RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA URBANIZACIÓN BELLA VISTA DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 16 de febrero de 2011*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES
HON. VILMA E. FLORES SILVA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON. LUIS M. IRIZARRY PABÓN
HON. JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON. CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ
HON. VICTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI
HON. LUIS A. YORDÁN FRAU

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***miércoles, 16 de febrero de 2011*** debidamente sometido a la Alcaldesa el día ***martes, 22 de febrero de 2011*** y ésta lo firmó el día ***lunes, 28 de febrero de 2011***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 2 de marzo de 2011***.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL